RESOLUCIÓN - 001962

23 SEP 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. DC-GO-LP-012-2026 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTODE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución 002017 del 2 de septiembre de 2025, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, imponiendo a las autoridades públicas el deber de asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia, especialmente de aquellas que, por sus condiciones físicas, económicas o sociales, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. En desarrollo de estos postulados, los artículos 1, 2 y 13 superiores establecen que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, principios que obligan a las entidades públicas a adoptar medidas positivas dirigidas a garantizar la igualdad material y la inclusión efectiva de los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

De manera específica, el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en los casos de indigencia. De igual forma, los artículos 48 y 49 reconocen la seguridad social y la salud como servicios públicos de carácter obligatorio cuya prestación debe orientarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, mientras que el artículo 366 determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, otorgando prioridad al gasto público social para la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, saneamiento ambiental, agua potable y demás componentes que permitan materializar condiciones dignas de existencia.

En concordancia con el marco constitucional, el ordenamiento jurídico ha desarrollado una política integral de protección a las personas adultas mayores mediante la expedición de la Ley 1251 de 2008, orientada a garantizar la promoción, protección, restablecimiento y defensa de los derechos de esta población, así como de la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, mediante la cual se establecen criterios para la protección integral de las personas adultas mayores a través de los Centros Vida y Centros de Protección Social, reconociéndolos como escenarios destinados a brindar atención integral mediante programas de alimentación, orientación psicosocial, actividades recreativas, culturales, deportivas, ocupacionales y de promoción del envejecimiento activo.

Estas disposiciones imponen a las entidades territoriales la responsabilidad de fortalecer la infraestructura física necesaria para garantizar la prestación adecuada de dichos servicios y asegurar condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para sus beneficiarios.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, mientras que la Ley 1150 de 2007 fortalece los mecanismos de selección objetiva y eficiencia en la gestión contractual. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 exige que toda contratación estatal se encuentre precedida de una adecuada planeación, sustentada en estudios y documentos previos que permitan demostrar la existencia de la necesidad pública, la conveniencia de la contratación y la correspondencia entre el objeto contractual y las metas institucionales, garantizando así el adecuado uso de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, el proyecto encuentra pleno respaldo en la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que obliga a las entidades territoriales a orientar sus inversiones conforme a los programas y metas definidos en sus instrumentos de planificación. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incorpora acciones dirigidas a la atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y familiar, orientación que es acogida por el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027", dentro de la estrategia denominada **"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"**, orientada a fortalecer la infraestructura social destinada a la protección de poblaciones vulnerables mediante inversiones que permitan mejorar las condiciones de bienestar y acceso efectivo a los servicios sociales.

De igual manera, el proyecto mantiene armonía con el Plan de Desarrollo Municipal **"Compromiso y Liderazgo por Belén de los Andaquíes 2024-2027"**, particularmente con la estrategia **"Compromiso con la atención a grupos poblacionales con enfoque**

diferencial", la cual prioriza acciones dirigidas a garantizar condiciones dignas para la población adulta mayor mediante el fortalecimiento de la infraestructura social y la ampliación de la cobertura de los servicios de atención integral. Esta articulación demuestra que la iniciativa no constituye una actuación aislada, sino una inversión pública debidamente incorporada en los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, asegurando coherencia entre la programación presupuestal y los objetivos de desarrollo territorial.

En el diagnóstico que sustenta el proyecto se evidencia que el municipio de Belén de los Andaquíes presenta un proceso progresivo de envejecimiento poblacional. Conforme a las proyecciones del DANE para la vigencia 2025, el municipio cuenta con una población estimada de 11.327 habitantes, de los cuales 1.246 corresponden a personas mayores de sesenta años, equivalentes aproximadamente al once por ciento de la población municipal. Paralelamente, el diagnóstico técnico señala que la infraestructura actualmente disponible resulta insuficiente para garantizar la atención integral de esta población y que cerca del ochenta por ciento de la infraestructura social destinada al adulto mayor en el departamento presenta condiciones inadecuadas para la prestación de servicios integrales. Adicionalmente, se estima que aproximadamente el treinta por ciento de los adultos mayores del municipio no dispone de un espacio digno para desarrollar actividades de protección, integración social y envejecimiento activo. Esta situación limita la cobertura institucional, incrementa las condiciones de vulnerabilidad y afecta directamente la calidad de vida de esta población.

Con el propósito de atender dicha problemática, la Gobernación del Departamento del Caquetá estructuró el proyecto denominado **"Construcción y Dotación del Centro Vida del Municipio de Belén de los Andaquíes – Departamento del Caquetá"**, cuyo objetivo consiste en fortalecer la atención integral de la población adulta mayor mediante la construcción de una infraestructura moderna, funcional, segura y accesible, complementada con la dotación de mobiliario, equipos y elementos necesarios para la prestación de servicios sociales, recreativos, ocupacionales, culturales y de acompañamiento psicosocial. La iniciativa contempla la ejecución integral de las obras civiles requeridas para garantizar espacios adecuados que cumplan los estándares técnicos, de accesibilidad universal, seguridad y calidad exigidos para este tipo de equipamientos sociales, así como la entrega de la dotación indispensable para su adecuada operación.

En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso de licitación pública se encuentra plenamente justificada, toda vez que constituye el mecanismo jurídico idóneo para seleccionar objetivamente al contratista que ejecutará las obras y suministros requeridos para materializar el proyecto, garantizando la transparencia, la libre concurrencia, la selección objetiva y la eficiencia en la inversión de los recursos públicos. La ejecución del contrato permitirá fortalecer la capacidad institucional del Departamento para brindar una atención integral a las personas adultas mayores del municipio de Belén

de los Andaquíes, promover el envejecimiento activo, garantizar condiciones dignas de acceso a los servicios sociales, reducir brechas de vulnerabilidad y contribuir al cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y de las políticas públicas orientadas a la protección integral de esta población, consolidando así una inversión social con alto impacto en la calidad de vida y el bienestar de la comunidad beneficiaria.

Desde el análisis del sector, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar contratos como el que se pretende celebrar a través del proceso de selección arriba referenciado, incluyendo personas jurídicas, consorcios y uniones temporales con experiencia el sector. Asimismo, el análisis de procesos contractuales adelantados en SECOP demuestra la viabilidad técnica y financiera de este tipo de contratación para la ejecución de programas institucionales de carácter social y comunitario.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general ordena la apertura del proceso de sección de Licitación de obra Pública No. DC-GO-LP-012-2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. DC-GO-LP-012-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación Pública No. DC-GO-LP-012-2026

3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.596.925.935,00) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026061456 del 25 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, hoy 23 de septiembre de 2026.

En constancia de lo anterior,

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Ordenadora del gasto
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
Luisa Fernanda Díaz Montealegre
Contratista DTC
Gobernación del Caquetá